CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-1100-2025

103.19.17

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.** **NIT:** 900415187-5
OBJETO:	COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA E IPS´S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 11.939.951) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AVALADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO FACTURADO, CADA ACTA PARCIAL MENSUAL REFLEJARÁ EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PERÍODO, CALCULADO SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA. LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1) CERTIFICACIÓN DE INGRESO A ALMACÉN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN. 2) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 3) INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA. 4) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA E.S.E. 5) INFORME DE SUPERVISIÓN. 6) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO.
PLAZO EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber; por una parte, **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.** identificado con NIT 900415187-5 representada legalmente por **KAREN LICETH GOMEZ YUNADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.916.586 de Tauramena, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26 y ss., Resolución No. 692 de 2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021",* modificada por la Resolución 1221 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA E IPS´S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA — ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO: A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas del suministro:

ITEM	SERVICIO A CONTRATAR
1	Mantenimiento (cambio de empaquetaduras, lubricación, remoción de sedimentos, limpieza interna de mangueras, rectificación de roscas, verificación del estado y del agente del extintor por peso) y Recarga extintores PQS ABC capacidad 10 libras (agente polvo químico seco).

103.19.17

2	Mantenimiento (cambio de empaquetaduras, lubricación, remoción de sedimentos, limpieza interna de mangueras, rectificación de roscas, verificación del estado y del agente del extintor por peso) y Recarga extintores PQS ABC capacidad 20 libras (agente polvo químico seco).
3	Mantenimiento y (Prueba de conductividad eléctrica) para extintor CO_2

ITEM	COMPRA
1	Extintor TIPO C CO_2: - Capacidad 10 libras. - Agente extintor CO_2 gas limpio, no contaminante - Extinción: 34 BC. - Presión de prueba: 215 BAR. - Diámetro: 152 mm. - Altura: 525 mm. - Volumen: 6,75 litros. - Temperatura de operación: -20C y 40C.
2	Extintor multipropósito PQS ABC capacidad 10 libras - Capacidad 10 libras - Material**:** Lamina Coll Rolled - Diámetro exterior: 12,5 cm - Material niple: Acero (30 mm) - Válvula: Rosca: 30 mm de bronce y manijas en lamina - Manómetro: 150 PSI - Altura total: 47 cm - Presión de servicio: 150 PSI - Agente de extinción: Polvo Químico Seco ABC Multipropósito - Agente de expulsor: Nitrógeno N2 - Peso aproximado: 10.9 lb - Pintura externa: Electrostática (Amarillo)
3	SEÑALIZACIÓN SCREAM EXTINTOR GAS CARBÓNICO Co2 CARACTERÍSTICAS - **Material:** poliestireno calibre 20 - Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho - **Color:** Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma - **Clase de señalización:** Extintores
4	SEÑALIZACIÓN SCREAM EXTINTOR MULTIPROPOSITO - **Material:** poliestireno calibre 20 - Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho - **Color:** Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma - **Clase de señalización:** Extintores
5	Soporte de pared metálico para extintor CO_2 de 10 y 20 libras. - Fabricado en hierro laminado en frio de 2 mm - Cubierto con pintura epóxica color rojo - **Largo:** 6.5 cm - **Diámetro:** 6.8 cm - **Color:** Rojo
6	Soporte Base de pared metálico en L para extintores multipropósito de 10 y 20 libras. - Dimensiones: Profundidad 8 cm – Altura 6.5 cm.

CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-1100-2025

103.19.17

1. Realizar mantenimiento correctivo a todo costo, recarga de los equipos extintores, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y en las cantidades determinadas por la entidad.
2. Entregar a Red Salud Casanare E.S.E. los elementos requeridos, garantizando su calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas.
3. Recargar los extintores y efectuar los mantenimientos correctivos a todo costo de acuerdo a la normatividad vigente, con los elementos químicos adecuados, etiquetas y técnicas requeridas para estos elementos.
4. Aportar certificación expedida por el distribuidor, importador o fabricante, sobre la calidad de los productos químicos utilizados en las recargas, para que cubran todo tipo de riesgo.
5. El contratista deberá responder por todos los daños o perdidas que se causen a los equipos durante las actividades de mantenimiento establecidas en el contrato
6. Entregar los extintores en condiciones óptimas de utilización.
7. Rotular los extintores con fecha de recarga y de próxima fecha de mantenimiento.
8. Presentar informe de las actividades ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con registro fotográfico.
9. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte y distribución de los equipos o elementos serán responsabilidad exclusiva del contratista.
10. Prestar el servicio a todo costo, materiales, elementos, equipos, herramientas, transporte, mano de obra y demás costos operativos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Garantizar el personal idóneo y experto para realizar las actividades establecidas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato.
12. Asumir por cuenta propia y riesgo del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de todo el personal que llevara a cabo la ejecución del contrato.
13. El contratista se obliga a suministrar por cuenta propia los elementos de protección personal –EPP al personal que preste el servicio.
14. Garantizar el cumplimiento de todas las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución del contrato, así como las condiciones de transporte de los extintores.
15. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. 4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. 6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. 7. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-1100-2025

103.19.17

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 11.939.951) M/CTE IVA INCLUIDO. El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales correspondientes a la prestación del servicio avalado por la supervisión del contrato en el periodo facturado, cada acta parcial mensual reflejará el valor de los servicios prestados durante el período, calculado según los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del contratista. lo cual debe ir acompañado de: 1) Certificación de ingreso a almacén de los elementos objeto de adquisición. 2) factura si por ley está obligado a ello. 3) informe de actividades contratista. 4) certificación de cumplimiento expedida por la supervisión de la E.S.E. 5) informe de supervisión. 6) acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-arl y parafiscales (sena, icbf y caja de compensación familiar), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003: 5°) y suscripción del acta de liquidación para el último pago.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato corresponde a la oferta técnico-económica, presentada por PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S, la cual hace parte integral del contrato y se desagrega en el presente cuadro de costos:

ITEM	COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Extintor TIPO C CO_2: - Capacidad 10 libras. - Agente extintor CO_2 gas limpio, no contaminante - Extinción: 34 BC. - Presión de prueba: 215 BAR. - Diámetro: 152 mm. - Altura: 525 mm. - Volumen: 6,75 litros. - Temperatura de operación: -20C y 40C.	1	$ 409,650	$ 77,834	$ 487,484
2	Extintor multipropósito PQS ABC capacidad 10 libras - Capacidad 10 libras - Material**:** Lamina Coll Rolled - Diámetro exterior: 12,5 cm - Material niple: Acero (30 mm) - Válvula: Rosca: 30 mm de bronce y manijas en lamina - Manómetro: 150 PSI - Altura total: 47 cm - Presión de servicio: 150 PSI - Agente de extinción: Polvo Químico Seco ABC Multipropósito - Agente de expulsor: Nitrógeno N2 - Peso aproximado: 10.9 lb - Pintura externa: Electrostática (Amarillo)	7	$ 91,597	$ 17,403	$ 763,003
3	SEÑALIZACIÓN SCREAM EXTINTOR GAS CARBÓNICO Co2 CARACTERÍSTICAS - **Material:** poliestireno calibre 20 - Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho - **Color:** Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma - **Clase de señalización:** Extintores	45	$ 7,983	$ 1,517	$ 427,490

4	SEÑALIZACIÓN SCREAM EXTINTOR MULTIPROPOSITO - **Material:** poliestireno calibre 20 - Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho - **Color:** Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma - **Clase de señalización:** Extintores	110	$ 7,983	$ 1,517	$ 1,044,975
5	Soporte de pared metálico para extintor CO_2 de 10 y 20 libras. - Fabricado en hierro laminado en frio de 2 mm - Cubierto con pintura epóxica color rojo - **Largo:** 6.5 cm - **Diámetro:** 6.8 cm - **Color:** Rojo	22	$ 8,403	$ 1,597	$ 219,991
6	Soporte Base de pared metálico en L para extintores multipropósito de 10 y 20 libras. - Dimensiones: Profundidad 8 cm – Altura 6.5 cm.	61	$ 7,142	$ 1,357	$ 518,438
7	Mantenimiento (cambio de empaquetaduras, lubricación, remoción de sedimentos, limpieza interna de mangueras, rectificación de roscas, verificación del estado y del agente del extintor por peso) y Recarga extintores PQS ABC capacidad 10 libras (agente polvo químico seco).	165	$ 19,327	$ 3,672	$ 3,794,856
8	Mantenimiento (cambio de empaquetaduras, lubricación, remoción de sedimentos, limpieza interna de mangueras, rectificación de roscas, verificación del estado y del agente del extintor por peso) y Recarga extintores PQS ABC capacidad 20 libras (agente polvo químico seco).	45	$ 27,731	$ 5,269	$ 1,484,995
9	Mantenimiento y (Prueba de conductividad eléctrica) para extintor CO2	80	$ 33,600	$ 6,384	$ 3,198,720
			TOTAL		**$ 11,939,951**

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DÉCIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro: 2.1.2.02.02.008.03.02 Equipo industrial de uso hospitalario por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($ 473.820) IVA INCLUIDO y 2.4.5.02.08.03.03 Equipo industrial de uso hospitalario por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 11.466.131), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2153 del 24 de julio de 2025.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - CALIDAD DEL BIEN	20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: Al CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o la afectación de los servicios de salud o imagen de la entidad. 4. Dar o recibir dinero para favorecer trámites por actividades que adelante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 5. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 6. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 7. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 8. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E. La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien delegue el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la EMPRESA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RSC-CD-1100-2025

103.19.17

CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA— TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo la EMPRESA suscribir un nuevo acuerdo con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acuerdo contractual. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA— SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.** **NIT:** 900415187-5
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	Nombre: **KAREN LICETH GOMEZ YUNADO** C.C. No. 1.115.916.586 de Tauramena
Cargo: Gerente	Dirección: Carrera 20 No. 22 -16
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	
Teléfono: 6347205	Celular: 31026997339
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: pronaldextdellano@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación para lo cual se sujetara a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren

103.19.17

las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral,

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – INCUMPLIMIENTO: En el caso que RED SALUD CASANARE ESE evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual para lo cual dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad según aplique, RED SALUD CASANARE ESE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación según el caso; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 015 del 2024.

CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

103.19.17
cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías exigidas. **4.** Acta de inicio. **5.** Gravámenes departamental si aplica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare). Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal.

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.